

LIQUIDACION CREDITO RAD. 2021-00038-00- LUZ DARY TORRECILLA

José Alberto Restrepo Osorio <jalresos@gmail.com>

Lun 03/10/2022 8:24

Para: Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo .

Tipo de proceso: Ejecutivo Laboral Obligación de pagar- Obligación de hacer.

Radicado: 73001-31-05-001-2021-00038-00

Demandante (s): Luz Dary Torrecilla

Demandado (s): Corporación Mi Ips Tolima Asunto: Corre traslado excepciones.

En atención al RESUELVE número **3. Conminar a las partes a que presenten liquidación del crédito**, de su Auto del 29 de agosto de 2022, adjunto la liquidación en referencia con solicitud de requerimiento a la AFP-COLPENSIONES y a la NUEVA EPS para que alleguen los cálculos actualizados de aportes en pensión y salud del periodo junio de 2020 a enero de 202, no trasladado por la ejecutada CORPORACION MI IPS TOLIMA.

Cordialmente,

JOSE ALBERTO RESTREPO OSORIO.

TP.269880 CSJ- Abogado parte demandante.

Ibagué, 30 de septiembre de 2022

Doctor
DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL OBLIGACIÓN DE PAGAR.

Radicado: 73001-31-05-001-2021-00038-00

Demandante (s): Luz Dary Torrecilla

Demandado (s): Corporación Mi Ips Tolima.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JOSE ALBERTO RESTREPO OSORIO, de condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del procesos de la referencia, de manera comedida presento ante el despacho la liquidación del crédito ordenada en su Auto del 29 de agosto de 2022.

1.- CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO \$3.179.872,00, por:

CESANTIAS AÑO 2018.....	\$761. 121	
CESANTIAS AÑO 2019.....	\$ 759.381	
CESANTIAS AÑO 2020.....	\$ 760.826	
CESANTIAS AÑO 2021.....	\$ 787.553...	SUBTOTAL CESANTIAS..... \$3.068.881

INDEMNIZACION POR MORA SOBRE CESANTIAS DESDE EL 23/02/2022 AL 30/09/2022.

CAPITAL.....	\$3.068.881	
DIAS MORA	217 DIAS	
TASA LEGAL ART.1617 Código Civil	6%	SUBTOTAL INTERES MORA.... \$110.991

2.- CON DESTINO A ESTE APODERADO JUDICIAL \$4.110.833,00, por:

2.1. INDEMNIZACIONES.

1ª. CUOTA INDEMNIZACION MORATORIA...\$1.750.000	
2ª. CUOTA INDEMNIZACION MORATORIA...\$1.750.000.	SUBTOTAL INDEMNIZACION.....\$3.500.000

2.2. MORA SOBRE INDEMNIZACION DESDE EL 20/03/2022 AL 30/09/2022.

CAPITAL.....	\$3.500.000	
DIAS MORA	190 DIAS	
TASA LEGAL ART.1617 Código Civil	6%	SUBTOTAL INTERES MORA..... \$110.833

2.3. AGENCIAS EN DERECHO TASADAS POR EL DESPACHO.....	\$500.000
--	------------------

3.- TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 30-09-2022..... \$7.290.705

Debo agregar que en el presente radicado también se exige **Obligación de Hacer**, correspondiente a traslado de aportes en pensión y salud del periodo junio de 2020 a enero de 2022, con destino a la AFP-COLPENSIONES y a la NUEVA EPS, cuya estimación corresponde elaborar a las entidades de seguridad social mencionadas, por petición que les formule el despacho.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez oficiar a COLPENSIONES y a la NUEVA EPS para que alleguen los cálculos actualizados, teniendo como IBL el equivalente al salario mínimo mensual legal vigente para el periodo reclamado.

Cordialmente,



JOSE ALBERTO RESTREPO OSORIO

CC. 5945550 Líbano Tolima TP. 269880 CSJ.